



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A. COMPAÑIA
DE TRANSPORTE-----
TRANSGUAYAS.**

CUANTIA: US. \$14.250.00.-----

Cordi

En la ciudad de Guayaquil capital de la Provincia Guayas, República del Ecuador, el treinta de agosto del dos mil dos, ante mi, doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, Comparecen, los señores **VÍCTOR MIGUEL SIAVICHAY ORTEGA**, soltero, chofer profesional, **JOSÉ TARQUINO CUESTA FARFAN**, casado, chofer profesional, **JAVIER BOHORQUEZ OBREGÓN**, soltero, chofer profesional, **HERMOGENES HERMIDAS JAIME** soltero, chofer profesional, **MARCELO GUAMAN SATÁN**, soltero, chofer profesional, **JAIME HERMIDA GONZÁLEZ**, casado, chofer profesional, **JAMES VICUÑA BELTRAN**, casado, chofer profesional, **MANUEL MORALES BARROS**, soltero, chofer profesional, **JOSÉ HONORIO CUESTA FARFAN**, casado, chofer profesional, **MANUEL LUCERO VELEZ**, soltero, chofer profesional, **MARIO GAVILANES ABRIL**, casado, chofer profesional, **HERNÁN CORDERO CORDERO**, casado, chofer profesional, **LUIS FONSECA TORRES**, casado, chofer profesional, **MIGUEL ÁNGEL SIAVICHAY GARCÍA**, soltero, chofer profesional, **ÁNGEL GUAMAN AUCANCELA**, soltero, chofer profesional, **VÍCTOR TAPIA ORELLANA**, soltero, chofer profesional, **CESAR TAPIA DÍAZ**, soltero, chofer profesional, **MANUEL MONRROY JARA**, casado, chofer profesional, **LUIS CUMBE UGUÑA**, casado, chofer profesional, **PATRICIO JARA VELASTEGUI**, casado, chofer profesional, **JAIME CHUTO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

GUAIRACAJA, soltero, chofer profesional, **FRANCISCO PEÑAFIEL QUIMIS**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, **LUIS LLANGARI RIVERA**, soltero, chofer profesional, **ELINA ESPINOZA CISNEROS**, casada, chofer profesional, **JANETH ROJAS SEVILLA**, soltera, chofer profesional, **GERARDO LAZO VELASTEGUI**, casado, chofer profesional, **EFRAÍN GONZÁLEZ TORRES** casado, chofer profesional, **MARCO FONSECA TORRES**, casado, chofer profesional, **MARÍA AVILA RUIZ**, casada, chofer profesional, **ZAIDA CALLE CALLE**, casada, chofer profesional, **CARLOS SANTILLÁN SANTILLÁN**, soltero, chofer profesional, **ELOY FREIRÉ FLORES**, casado, chofer profesional, **JUDITH CISNEROS GARZÓN**, soltera, chofer profesional, **LUIS CORDOVA TORRES**, casado, chofer profesional, **LUIS GUAMÁN PILATAXI**, casado, chofer profesional, **JORGE VINTIMILLA LÓPEZ**, soltero, chofer profesional, **LOURDES ENRIQUEZ CAMBA** , soltera, chofer profesional, **ZOILA RUBIO ZUBÍA**, casada, chofer profesional, **FRANCISCO GUAMÁN PILATAXI**, soltero, chofer profesional, **EUGENIA BENAVIDES ARGUELLO**, soltera, chofer profesional, **LUIS CHICAIZA AGUILAR**, soltero, chofer profesional, **GEANY RIVERA PATINO**, soltero, chofer profesional, **HUGO MÍNCHALA AGUDELO**, casado, chofer profesional, **CÉSAR LAZO PACURUCU**, casado, chofer profesional, **ÓSCAR CUMBE UGUÑA**; soltero, chofer profesional, **JESÚS RUIZ QUINTEROS**; casado, chofer profesional, **JOSÉ CÁRDENAS CÁRDENAS**; soltero, chofer profesional, **LUIS CHICAIZA**

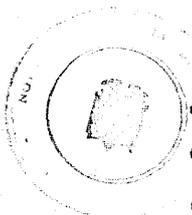


000000005

LÓPEZ; soltero, chofer profesional, **LUIS MORQCIBO**
CHANGO; soltero, chofer profesional, **AYDA CECILIA**
CISNEROS TORRES, soltera, chofer profesional, **NANCY**
RIVERA PATINO, soltera, chofer profesional, **VICTOR**
GEOVANNY SIAVICHAY GARCÍA, soltero, chofer
profesional, todos por sus propios derechos; los comparecientes
son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.
Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente
escritura de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**
ANONIMA, a la que proceden como queda expresado y con
amplia y entera libertad; para su otorgamiento me exponen la
minuta del tenor siguiente **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual
conste la constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES: intervienen en el otorgamiento de la
presente escritura pública y manifiestan sus voluntades de
constituir una sociedad anónima las siguientes personas: **VÍCTOR**
MIGUEL SIAVICHAY ORTEGA, ecuatoriano, soltero, chofer
profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSÉ**
TARQUINO CUESTA FARFAN, casado, ecuatoriano, chofer
profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JAVIER**
BOHORQUEZ OBREGÓN, soltero, ecuatoriano, chofer
profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
HERMOGENES HERMIDAS JAIME, soltero, ecuatoriano,
chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
MARCELO GUAMAN SATÁN, soltero, ecuatoriano, chofer

AYDA CECILIA
CISNEROS TORRES
NOTARIO

profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JAIME HERMIDA GONZÁLEZ**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JAMES VICUÑA BELTRAN**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado, en esta ciudad de Guayaquil; **MANUEL MORALES BARROS**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSÉ HONORIO CUESTA FARFAN**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MANUEL LUCERO VELEZ**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARIO GAVILANES ABRIL**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **HERNÁN CORDERO CORDERO**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS FONSECA TORRES**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MIGUEL ÁNGEL SIAVICHAY GARCÍA**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ÁNGEL GUAMAN AUCANCELA**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **VÍCTOR TAPIA ORELLANA**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CESAR TAPIA DÍAZ**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MANUEL MONRROY JARA**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS CUMBE UGUÑA**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **PATRICIO JARA VELASTEGUI**, casado, ecuatoriano, chofer profesional,



domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JAIME CHUTO GUAIRACAJA**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **FRANCISCO PEÑAFIEL QUIMIS**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS LLANGARI RIVERA**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ELINA ESPINOZA CISNEROS**, casada, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **JANETH ROJAS SEVILLA**, soltera, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **GERARDO LAZO VELASTEGUI**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **EFRAÍN GONZÁLEZ TORRES** casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARCO FONSECA TORRES**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MARÍA AVILA RUIZ**, casada, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **ZAIDA CALLE CALLE**, casada, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **CARLOS SANTILLÁN SANTILLÁN**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ELOY FREIRÉ FLORES**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JUDITH CISNEROS GARZÓN**, soltera, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS CORDOVA TORRES**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS GUAMÁN PILATAXI**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

JORGE VINTIMILLA LÓPEZ, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LOURDES ENRIQUEZ CAMBA**, soltera, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **ZOILA RUBIO ZUBÍA**, casada, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **FRANCISCO GUAMÁN PILATAXI**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **EUGENIA BENAVIDES ARGUELLO**, soltera, ecuatoriana, chofer profesional, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS CHICAIZA AGUILAR**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **GEANY RIVERA PATIÑO**, soltero, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **HUGO MÍNCHALA AGUDELO**, casado, ecuatoriano, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **CÉSAR LAZO PACURUCU**, casado, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **ÓSCAR CUMBE UGUÑA**, soltero, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JESÚS RUIZ QUINTEROS**, casado, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **JOSÉ CÁRDENAS CÁRDENAS**, soltero, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS CHICAIZA LÓPEZ**, soltero, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **LUIS MOROCHO CHANGO**, soltero, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,

AYDA CECILIA CISNEROS TORRES, soltera, chofer profesional, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, NANCY RIVERA PATINO, soltera, chofer profesional, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, VÍCTOR GEOVANNY SIAVICHAY GARCÍA, soltero, chofer profesional, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA; CAPITULO PRIMERO: ESTATUTO:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará "COTRANSGUA S. A" **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRANSGUAYAS . ARTICULO SEGUNDO.-**

DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. **ARTICULO**

TERCERO.- DURACIÓN: Su duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. **ARTICULO CUARTO.** La

compañía tiene nacionalidad ecuatoriana, estará sujeta a las leyes vigentes del país. **ARTICULO QUINTO .- OBJETO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA. La compañía entre sus actividades se dedicará: a.- Se dedicará al transporte en general; y, en especial a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros

en buses, con unidades vehiculares propias, de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros en la ciudad de Guayaquil.; a la compra-venta, arriendo o subarriendo de buses o automotores en general, chasis, carrocerías, sus implementos y accesorios; b.- También a la compra-venta y/o representación de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles y lubricantes; así como productos, subproductos, mercaderías y en general o cualquier otro artículo

OTORRIA TRIGESIMA
CANTÓN GUAYAQUIL
BO. V. C. 11100
C. A. SIAVICHAY GARCIA

para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna; importación, exportación y la reparación de vehículos propios y ajenos; c.- A la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades de tránsito, en el servicio, selectivo, popular, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplaren las ordenanzas Municipales, las leyes y decretos vigentes en la materia. d.- Establecerá sucursales en cualquier parte del territorio nacional; e.- A la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, permuta, intermediación, distribución, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, fabricación, ensamblaje, mantenimiento y/o reparación, ya sea mediante representación o no en el Ecuador, de firmas tanto nacionales como extranjeras, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados, dentro y fuera del país de todo tipo de repuestos y accesorio de automotores. f.- A la instalación, explotación y comercialización de estaciones de servicios, gasolineras, lubricadoras y talleres mecánicos. g.- Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá comprar acciones o participaciones para sí, pero no en calidad de intermediaria financiera, pudiendo ser accionista o socio de otras compañías ecuatorianas cuyos objetos sean similares al de la compañía, la que en forma general podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la ley y que, tengan relación con el objeto social, la compañía no se podrá dedicar a la compra-venta de cartera, ni a la intervención financiera. **CAPITULO SEGUNDO:**



CAPITAL. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL. El capital autorizado de la compañía es de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital suscrito es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, será representado por un mil cuatrocientas veinticinco acciones, ordinarias, nominativas y negociables, de un valor de diez dólares cada una. **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES:** Las acciones serán individuales y se conferirán a sus legítimos titulares, los derechos determinados en la ley y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa la designación de un procurador común hecho por los interesados o un juez competente. **ARTICULO OCTAVO.- ACCIONISTAS:** Se considera como accionistas de la compañía a quienes constan registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía. **ARTICULO NOVENO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la compañía serán libremente negociables y su transferencia se debe efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique mediante nota escrita por parte del cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, al Gerente General de la compañía, a fin de que éste tome nota del particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido, firmado por el cedente y cesionario. **ARTICULO**

DECIMO.- REPOSICIÓN.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía a solicitud de accionistas registrados en sus libros podrá, anular el certificado o título de que se trata, previa la publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; y, una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado, los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite la reposición. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FORMA DE LOS TÍTULOS: Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la ley de compañías. Cada título podrá contener una o mas acciones.

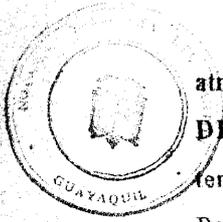
CAPITULO TERCERO: ACCIONISTAS Y REPRESENTACION:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHOS.- Los accionistas gozarán de los derechos que le concede la ley de Compañías, los presentes estatutos y los que, determine el Reglamento de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la ley, cuando la representación se refiere a las Juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía.

CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las



atribuciones que se señalan en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía tendrá los siguientes órganos administrativos: a.- Junta General; b.- Presidencia; c.- Gerencia General; d.- El Directorio en la forma prevista en los estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO QUINTO: JUNTA GENERAL.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONSTITUCIÓN.-** La Junta General de Accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a consideración. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES.-** Compete específicamente a la Junta General: a.- Designar al Presidente, al Gerente General, Directores principales y suplentes; a los comisarios principales y suplentes y fijar sus reuniones o retribuciones; b.- Cuando lo considere necesario nombrar al Subgerente General, que será un administrador interno sin la representación legal, que durará tres años en sus funciones; c.- Conocer el balance, Estado de Pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución; d.- Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformar sus estatutos, la fusión o transformación, escisión y disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y domicilio, y, en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registrados conforme a la ley. e.- Resolver sobre la distribución de utilidades. f.- Designar liquidadores y fijar las normas de

liquidación. g.- Las demás que por mandato de la ley le corresponden y que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismo o personeros de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASE.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar en los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados a) c) e) del Artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueran convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos. Para convocar, instalar o sesionar se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General será hecha por el Gerente General o Subgerente, conforme a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales será convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el día de la reunión y serán hábiles para el efecto todos los días incluyendo feriados y de descanso obligatorio. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

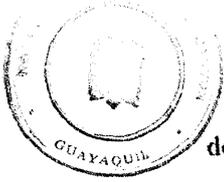
SEPTIMO.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCIÓN.- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuara como Secretario el Gerente General, y faltando este, lo hara la persona que sea designada por la Junta. Quien actue como Secretario, elaborará una nomina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme a los Libros de Acciones y Accionista y firmará los respectivos expedientes, con la convocatoria y publicación de la misma, poderes y demás documentos que se comentaren o trataren en la reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales, seran firmadas por el Presidente y Secretario de las juntas, salvo el caso de las juntas universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones tratadas. Las actas constarán en archivos adecuados de acuerdo al sistema que apruebe la junta.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General seran obligatorias para la compañía y accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la ley.

CAPITULO SEXTO: DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTICULO TRICESIMO.- DIRECTORIO. Estará integrado por cinco vocales, que pueden ser reelectos en el cargo. Además existiran tres vocales suplentes, que se principalizaran por falta temporal o definitiva de los titulares, duraran en su cargo dos años.

DEBERES Y ATRIBUCIONES: a.- Velar por la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como



de los estatutos sociales, y las resoluciones de la junta General; b.- Resolver los asuntos que se someten a su consideración, del Presidente y/o Gerente General; c.- Autorizar al Gerente General, el obligar a la compañía en la celebración de los Contratos que estén entre los cincuenta y los ciento cincuenta salarios mínimos vitales generales, para cuantías superiores se necesitara autorización de la Junta general; d.- Supervigilará la administración de la compañía.

DE LA ATRIBUCIONES Y RESOLUCIONES DEL

DIRECTORIO: Las sesiones del Directorio estarán presididas por el Presidente que será elegido entre sus miembros. Actuará como secretario el Gerente General de la compañía, quien solo tendrá voz informativa. En caso de ausencia de los dos funcionarios citados, se procederá a nombrar de entre los presentes los reemplazos para el efecto. El Directorio se reunirá ordinariamente cada treinta días corridos y extraordinariamente cuando sea convocado. La convocatoria se hará por carta personal con cuarenta y ocho horas de anticipación al día que se efectúe la sesión. Se dejará constancia de la diligencia de notificación, y no se contará el día que se notifique con la convocatoria ni el de la sesión. El directorio adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes. Podrá también deliberar o decidir con todas sus facultades sobre todos los asuntos que le competan y sin necesidad de que se reúnan sus miembros, si es que individual o colectivamente dan a conocer su opinión o su voto, por escrito; este documento servirá como Acta de Sesión de Directorio, que se archivará junto con las demás y las decisiones adoptadas tendrán fuerza y efecto de resolución. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE: El**

PIERO G. VINCENZINI
NOTARIO
GUAYAQUIL

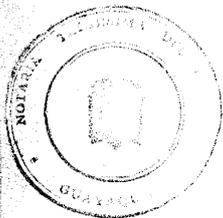
Presidente de la compañía deberá ser accionista de la compañía.

Será nombrado por la Junta general, durará en sus funciones dos años, y podrá ser reelecto. **ARTICULO TRIGESIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Compete a este funcionario: a.- Presidir las reuniones de las Juntas Generales; b.- Suscribir en unión del Gerente e General los certificados Provisionales y Títulos de Acciones; c.- Supervigilar el normal desarrollo de la compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la ley; d.- Cumplir con las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos estatutos, por la Junta General y Reglamento. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá ser o no accionista de la compañía. Será nombrado por la Junta General, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO TRIGESIMO**

CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b.- Administrar la compañía sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el Balance General del Ejercicio Económico anterior; d.- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y con las resoluciones de los organismos de la compañía; e.- Actuar como secretario de la Junta



General, y suscribir en calidad de tal las actas que se elaboren; f.- Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; g.- Contratar personal de empleados y funcionarios, determinar sus funciones remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; h.- Ejercer las demás atribuciones que la Ley, Reglamentos, Estatutos y Organismos de la compañía le asignen o le competan como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO SÉPTIMO: REEMPLAZO Y FUNCIONES: ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en sus funciones el Gerente general y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento dé lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún título o funcionario principal, el sustituido previsto en los estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. FUNCIONES: El Presidente y Gerente General, continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando, el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando el hecho ocurra.

CAPITULO OCTAVO: FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. DESIGNACIÓN: La fiscalización de la compañía será ejercida

por un Comisario Principal, quien tendrá su suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General, por un periodo de un año. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES:** El Comisario Principal y su suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones, señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios. **CAPITULO NOVENO: FONDOS DE RESERVA LEGAL: ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.-** La compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal, por resolución de la Junta General, en base a sus Balances Semestrales, tomando de las utilidades líquidas, un valor de por lo menos del cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además, formar fondos de reserva voluntarios para los fines que estime necesario. **CAPITULO DÉCIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISOLUCIÓN:** La compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales, o por resolución de la Junta General validamente adoptada. **ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-** La compañía ante todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. Los Permisos de Operaciones que reciba la compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen Títulos de propiedad, y, por consiguiente no son negociables. Las reformas de estatutos, aumentos de capital,



000000013

cambios de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito a suscitarse se las podrá efectuar por parte de la compañía previo informe favorable de los organismos de tránsito citados. Las tarifas que regirán para la prestación de servicio público por parte de la compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN GENERAL:** Los accionistas de la compañía se comprometen, en lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales y de normatividad vigente en el país que sea aplicable.

TERCERA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por ciento de la compañía es de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en UN MIL CUATROCIENTAS VEINTICINCO acciones de **DIEZ DOLARES** cada una, tal como consta en el siguiente cuadro de

integración de capital que se acompaña como documento habilitante: **VÍCTOR SIAVICHAY ORTEGA,** suscribe ²³⁰

veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JOSÉ TARQUINO CUESTA FARFAN,** ²⁸⁰

suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JAVIER BOHORQUEZ,** ²⁵⁰

OBREGÓN, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;

HERMOGENES HERMIDAS JAIME, suscribe veinticinco ²⁵⁰

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

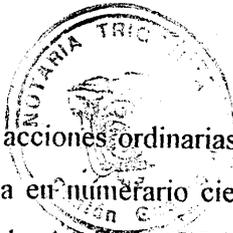
acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MARCELO GUAMAN SATÁN**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JAIME HERMIDA GONZÁLEZ**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JAMES VICUÑA BELTRÁN**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MANUEL MORALES BARROS**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JOSÉ HONORIO CUESTA FARFAN**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MANUEL LUCERO VELEZ**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MARIO GAVILANES ABRIL**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **HERNÁN CORDERO CORDERO**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS FONSECA TORRES**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada



una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MIGUEL SIAVICHAY GARCÍA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **ÁNGEL GUAMAN AUCANCELA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **VÍCTOR TAPIA ORELLANA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **CESAR TAPIA DÍAZ**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **MANUEL MONRROY JARA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS CUMBE UGUÑA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **PATRICIO JARA VELASTEGUI**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JAIME CHUTO GUAIRACAJA**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **FRANCISCO PEÑAFIEL QUIMIS**, suscribe ^{250.} veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados

- 350 Unidos de América; **LUIS LLANGARI RIVERA**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;
- 250 Unidos de América; **ELINA ESPINOZA CISNEROS**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;
- 250 Unidos de América; **JANETH ROJAS SEVILLA**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América;
- 500 Unidos de América; **GERARDO LAZO VELASTEGUI**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **EFRAÍN GONZÁLEZ TORRES**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **MARCO FONSECA TORRES**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; **MARÍA ÁVILA RÜIZ**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **ZAIDA CALLE CALLE**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **CARLOS SANTILLAN SANTILLÁN**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de

* América; **ELOY FREIRÉ FLORES**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JUDITH CISNEROS GARZÓN**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS CÓRDOVA TORRES**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS GUAMÁN PILATAXI**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **JORGE VINTIMILLA LÓPEZ**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **LOURDES ENRIQUEZ CAMBA**, suscribe ²⁸⁰ veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **ZOILA RUBIO SUBÍA**, suscribe veinticinco ²⁸⁰ acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **FRANCISCO GUAMÁN PILATAXI**, suscribe ²⁸⁰ veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **EUGENIA BENAVIDES ARGUELLO**, ²⁸⁰ suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **LUIS CHICAIZA** ²⁸⁰



AGUILAR, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **GEANY RIVERA**

250 **PATINO**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **HUGO MINCHALA**

250 **AGUDELO**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **CÉSAR**

250 **LAZO PACURUCU**, suscribe cincuenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América;

250 **ÓSCAR CUMBE UGUÑA**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de

250 América; **JESÚS RUIZ QUINTEROS**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos

250 de América; **JOSÉ CÁRDENAS CÁRDENAS**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga, en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados

250 Unidos de América; **LUIS CHICAIZA LÓPEZ**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados

250 Unidos de América; **LUIS MOROCHO CHANGO**, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados

250 Unidos de América; **AYDA CISNEROS TORRES**, suscribe

veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **VÍCTOR GEOVANNY SIAVICHAY** ²⁵⁰
GARCÍA, suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; **NANCY RIVERA** ²⁵⁰
PATINO suscribe veinticinco acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una; y, paga en numerario ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; que representa el cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, el capital suscrito y no pagado se lo cancelará en los términos y plazos previstos en la Ley de Compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** El Abogado patrocinador **WILSON LAGOS IZURIETA**, queda autorizado para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (f).- Wilson Lagos Izurieta. Registro Número dos mil cuatrocientos ochenta i ocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura los documentos necesarios para su validez. La cuantía de esta escritura queda determinada en la minuta inserta. . Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.

Miguel Slavichay O

SR. VÍCTOR MIGUEL SLAVICHAY ORTEGA,

C.C.No. 090512400-4

C.V. 0057-291

José Tarquino Cuesta Farfan

SR. JOSÉ TARQUINO CUESTA FARFAN

C.C.No. 090512398.0

C.V. 9-22222

Javier Bohórquez

SR. JAVIER BOHORQUEZ OBREGÓN

C.C.No. 0912985629

C.V. 0104-217

Hermogenes Hermidas Jaime

SR. HERMOGENES HERMIDAS JAIME

C.C.No. 091781432-9

C.V. 0104-148

Marcelo Cushman Satán

SR. MARCELO CUSHMAN SATÁN

C.C.No. 091586530-7

C.V. 0382-252



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A.

Jaime Hermida

SR. JAIME HERMIDA GONZÁLEZ

C.C.No. 120152251-1
C.V. 9-36987

James W. Vicuña

SR. JAMES VICUÑA BELTRAN,

C.C.No. 090092843
C.V. 0326-172

Manuel Morales

SR. MANUEL MORALES BARROS

C.C.No. 010115719-6
C.V. 0586-082

José Honorio Cuesta

SR. JOSÉ HONORIO CUESTA FARFAN ✓

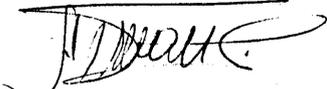
C.C.No. 0102435781
C.V. 1780-309


SR MANUEL LUCERO VELEZ,

C.C.No. 0100 / 2126-8
C.V. 2-16683


SR MARIO GAVILANES ABRIL,

C.C.No. 180173623-0
C.V. 0355-274


SR HERNÁN CORDERO CORDERO,

C.C.No. 010121510-1
C.V. 176-1989


SR LUIS FONSECA TORRES

C.C.No. 0900479882
C.V. 0326-265


SR. MIGUEL ANGEL

SIAVICHAY GARCÍA,

C.C.No. 691431399-2
C.V. 0032-664

000000018



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A.

SR ANGEL GUAMAN AUCANCELA

C.C.No. 0915275192
C.V. 194-05755

SR MANUEL TAPIA GRELLANA

C.C.No. 0906065206.
C.V. 0894-275

SR CESAR TAPIA DIAZ

C.C.No. 030088179-4
C.V. 05240

SR MANUEL MONROY JARA

C.C.No. 0904835188
C.V. 0039-167

HERO G. AVILA
BOGOTÁ 2011
VINCENTINI
PROFESOR



SR LUIS CUMBE UGUÑA
C.C.No. 010168037-9
C.V. 1779806



SR PATRÍCIO JARA VELASTEGUI
C.C.No. 010122264-4
C.V. 0428-268



SR JAIME CHUTO GAIRACAJA
C.C.No. 091513494-4
C.V. 0207-115

Francisco Roda

SR FRANCISCO PEÑAFIEL QUIMIS
C.C.No. 130541636-2
C.V. 0689-279

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A.

Luis LL

SR. LUIS LLANGARI RIVERA

C.C.No. 0903388981
C. V. 0469-384

Elina Espinoza Cisneros

SRA. ELINA ESPINOZA CISNEROS

C.C.No. 180200233-5
C. V. 004-188

Janeth Rojas Sevilla
08

SRA. JANETH ROJAS SEVILLA

C.C.No. 091723501-2
C. V. 9-36488

Gerardo Lazo Velastegui

SR. GERARDO LAZO VELASTEGUI

C.C.No. 010201446-1
C. V. 0453-056

PIERO G. A.
NOTARIO DE
VINCENZIUM

160010202

SR. EFRAÍN GONZÁLEZ TORRES

C.C.No. 010130592-8

C.U. 0039147

Marcos Fonseca V.
~~SR. MARCO FONSECA TORRES~~

C.C.No. 05-0118535-9

C.U. 61-0499

SRA. MARÍA AVILA RUIZ,

C.C.No. *Dorcas de Molina*
~~0300286838~~

C.U. 005-243

Zaida Calle Calle

SRA. ZAIDA CALLE CALLE

C.C.No. 03 0001042-8

C.U. 0159-058

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A.



* SR. CARLOS SANTILLAN SANTILLÁN
C.C.No. 09-00559519
C.V. 0039-147

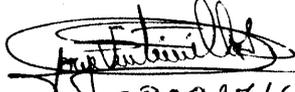
SR. ELOY FREIRE FLORES
C.C.No. 17-0031623-3
C.V. 61-0499

SRA. JUDITH CISNEROS GARZÓN
C.C.No. 180204341-2
C.V. 0003-201

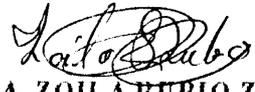
SR. LUIS CORDOVA TORRES
C.C.No. 1800789037
C.V. 0003-201

PIERO G. VINCENZINI
BOGOTÁ, COLOMBIA
N. GUAYAQUIL

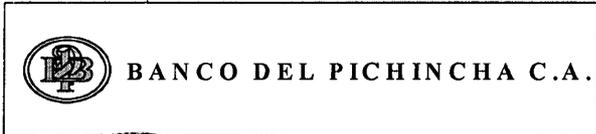

SR. LUIS GUAMAN PILATAXI
C.C.No. 0905109401
C.V. 0381-079


SR. JORGE VINTIMILLA LÓPEZ
C.C.No. 090927167-8
C.V. 0998-054


SR. LOURDES ENRIQUEZ CAMBA
C.C.No. 09131566-9.
C.V. 0294-153


SRA. ZOILA RUBIO ZUBÍA
C.C.No. 0903106656
C.V. 0706-122

000000021



CERTIFICACION DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 9 del 2.002

Mediante comprobante No. 018860 , el (la) Sr. **GERARDO LAZO VELASTEGUI**
Consigno en teste Banco, un deposito de **US\$7.125,00** *****
Para INTREGACION DE CAPITAL de **COTRANSGUA S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSGUAYAS** *****
Hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho deposito se efectuo a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
	US.\$	
Se adjunta listado de aportaciones de SOCIOS DE LA COMPAÑIA.	US.\$	
	US.\$	
TOTAL	US.\$	7.125,00

OBSERVACIONES: Tasa de interes: 3.25 % de certificados de ahorro a 30 dias para el calculo de intereses.

Dr. Piero Angeli
Notario
CANTON GUAYAS

BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Atentamente
Sylvia Smith de Davila
JEFE COMERCIAL
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

DETALLE DE LOS SOCIOS

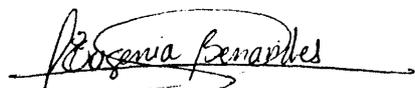
VICTOR SIAVICHAY ORTEGA	125.00 USD
JAVIER BOHORQUEZ OBREGON	125.00 USD
JOSE TARQUINO CUESTA FARFAN	125.00 USD
HERMOGENES HERMIDAS JAIME	125.00 USD
MARCELO GUAMAN SATAN	125.00 USD
JAIME HERMIDA GONZALEZ	125.00 USD
JAMES VICUÑA BELTRAN	125.00 USD
MANUEL MORALES BARROS	125.00 USD
JOSE HONORIO CUESTA FARFAN	125.00 USD
MANUEL LUCERO VELEZ	125.00 USD
MARIO GAVILANES ABRIL	125.00 USD
HERNAN CORDERO CORDERO	250.00 USD
LUIS FONSECA TORRES	125.00 USD
MIGUEL SIAVICHAY GARCIA	125.00 USD
ANGEL GUAMAN AUCANCELA	125.00 USD
VICTOR TAPIA ORELLANA	125.00 USD
CESAR TAPIA DIAZ	125.00 USD
MANUEL MONRROY JARA	125.00 USD
LUIS CUMBE UGUÑA	125.00 USD
PATRICIO JARA VELASTEGUI	125.00 USD
JAIME CHUTO GUAIRACAJA	125.00 USD
FRANCISCO PEÑAFIEL QUIMIS	125.00 USD
LUIS LLANGARI RIVERA	125.00 USD
ELINA EPINOZA CISNEROS	125.00 USD
JANETH ROJAS SEVILLA	125.00 USD
GERARDO LAZO VELASTEGUI	250.00 USD
EFRAIN GONZALEZ TORRES	250.00 USD
MARCO FONSECA TORRES	250.00 USD
MARIA AVILA RUIZ	125.00 USD
ZAIDA CALLE CALLE	125.00 USD
CARLOS SANTILLAN SANTILLAN	125.00 USD
ELOY FREIRE FLORES	125.00 USD
JUDITH CISNEROS GARZON	125.00 USD
LUIS CORDOVA TORRES	125.00 USD
LUIS GUAMAN PILATAXI	125.00 USD
JORGE VINTIMILLA LOPEZ	125.00 USD
LOURDES ENRIQUEZ CAMBA	125.00 USD
ZOILA RUBIO SUBIA	125.00 USD
FRANCISCO GUAMAN PILATAXI	125.00 USD
EUGENIA BENAVIDES ARGUELLO	125.00 USD
LUIS CHICAIZA AGUILAR	125.00 USD
GEANY RIVERA PATIÑO	125.00 USD
HUGO MINCHALA AGUDELO	125.00 USD
CESAR LAZO PACURUCU	250.00 USD
OSCAR CUMBE UGUÑA	125.00 USD
JESUS RUIZ QUINTEROS	125.00 USD
JOSE CARDENAS CARDENAS	125.00 USD
LUIS CHICAIZA LOPEZ	125.00 USD
LUIS MOROCHO CHANGO	125.00 USD
VICTOR SIAVICHAY GARCIA	125.00 USD
AYDA CISNEROS TORRES	125.00 USD
NANCY RIVERA PATIÑO	125.00 USD
TOTAL CERT. INT. CAPITAL	7,125.00 USD

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CALLE LAZARO GARCERAN 100
QUITO, ECUADOR
[Signature]
Juan Carlos Lavez
JEFE DE SOPORTE

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
CUIRANSQUA S.A.

000000022


SR. FRANCISCO GUAMÁN PILATAXI
C.C.No. 09013420-89
C.V. 026-062


SRA. EUGENIA BENAVIDES ARGUELLO
C.C.No. 091889861-0
C.V. 0025-204


SR. LUIS CHICAIZA AGUILAR
C.C.No. 0700266340
C.V. 0227-009

Geany Rivera P.D.
010351803-1
SR. GEANY RIVERA PATINO
C.C.No.
C.V. 0105054

Hugo Minchala Agudelo
SR. HUGO MINCHALA AGUDELO
C.C.No. 010082958-9
C.V. 9-39928

César Lazo Pacurucu
SR. CÉSAR LAZO PACURUCU
C.C.No. 010031400-1
C.V. 0036-010

Oscar Cumbe Uguña
SR. ÓSCAR CUMBE UGUÑA
C.C.No. 010137480-9
C.V. 0009-007

Jesús Ruiz Quinteros
SR. JESÚS RUIZ QUINTEROS
C.C.No. 0901902262
C.V. 0710-044



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
COTRANSGUA S.A.

SR. JOSÉ CÁRDENAS CÁRDENAS

C.C.No. 010201323-2
C.V. 0178-163

SR. LUIS CHICAIZA LÓPEZ

C.C.No. 0912295946
C.V. 0227-088

SR. LUIS MOROCHO CHANGO

C.C.No. 0905026779
C.V. 15-0051

SRA. AIDA CECILIA CISNEROS TORRES

C.C.No. 180127017-2
C.V. 0208-048



SRA. NANCY RIVERA PATINO

C.C.No. 0917645897

C.U. 0785-261

SR. VICTOR GEOVANNY SIAVICHAY GARCÍA

C.C.No. 092027312-1

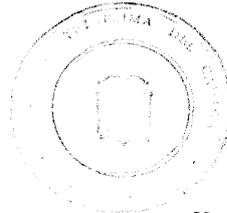


C.V. 0866-056



Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la
la ciudad de ~~Guayaquil~~, en la misma fecha de su
otorgamiento

MIRO G. ANTONIO VINCENZINI
ABOGADO EN GUAYAQUIL




CM

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA ANONIMA COTRANSQUA S.A. COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSGUAYAS, otorgada ante mí, el 30 de agosto del 2.002, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0006339, suscrita el 6 de octubre del 2.003, por el abogado Victor Anchundia Places, Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E).-Guayaquil, catorce de octubre del dos mil tres.-

Dr. Piero Aycori Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





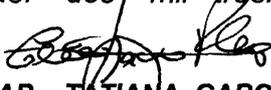
Dra. Norma Plaza
de García

EGISTRADORA
MERCANTIL

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

000000025

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006339, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL** (EJ) 16 de Octubre del 2.002 queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **COTRANSQU S.A. COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSGUAYAS**, de fojas 138.341 a 138.384, Número 20.618 del Registro Mercantil y anotada bajo el 31.149 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, diez y ocho de Noviembre del dos, mil tres.-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN No.77932
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 

